

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 1 de 19

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

De igual manera, el artículo 113, de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, en ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6º el principio de coordinación y colaboración, el cual señala que: *“Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde: *“1. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación*

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 2 de 19

de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señale...”

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Educación, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentra que la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Constitución Política en su artículo 67, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, asume la misión de administrar el servicio educativo bajo principios de eficiencia, equidad y transparencia. En este contexto, la entidad se alinea con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Alianza para Transformar a Popayán"**, el cual establece que la educación es el pilar fundamental para el cierre de brechas sociales. Esta gestión se sustenta en la visión institucional de consolidar una "Ciudad del Conocimiento", donde la planeación, dirección y control de los recursos aseguren no solo la cobertura, sino una infraestructura digna y ambientes de aprendizaje que cumplan con las normas técnicas y de seguridad integral, garantizando el derecho fundamental a la formación de niños, niñas y jóvenes payaneses.

En el marco de las competencias establecidas por la Ley 1618 de 2013, ***“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”***, el artículo 5 asigna a las Secretarías de Educación Municipales la responsabilidad de asegurar la inclusión real y efectiva de los estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales. Para ello, debe garantizar la provisión de recursos pedagógicos, materiales y apoyos necesarios que favorezcan su permanencia en el sistema educativo y promuevan su éxito académico.

Así mismo, conforme lo señalado en el artículo **2.3.3.5.2.3.1 del Decreto 1421 de 2017**, corresponde a las entidades territoriales certificadas, a través de sus **Secretarías de Educación**, organizar la oferta educativa para la población con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales. Dentro de las responsabilidades asignadas se encuentra la obligación de **prestar asistencia técnica y pedagógica** a los establecimientos educativos públicos y privados, en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar. Esta asistencia debe garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecer los apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR dentro de los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI), la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad, así como la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad.

En este marco normativo, la **adquisición de kits escolares de inclusión** se configura como una estrategia concreta de cumplimiento, al proveer materiales especializados que permiten superar las barreras para el aprendizaje y la participación. Esta medida materializa los principios de equidad, accesibilidad y calidad educativa, garantizando la plena vigencia de los derechos de los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.

Con todo, resulta procedente adelantar un proceso de selección de mínima cuantía. Esta contratación no solo cumple con un deber legal, sino que se alinea estratégicamente con la ejecución del proyecto de inversión denominado **“INCORPORACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA HACIA EL DESARROLLO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES-NNAJ, DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, asegurando así el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad del Plan de Desarrollo Municipal.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente

contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPOC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	"COMPRVENTA DE MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO Y ELEMENTOS DE APOYO SENSORIAL E INCLUSIVO PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN INCLUSIVA." EN EL MARCO DEL PROYECTO DE-NOMINADO, "INCORPORACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA HACIA EL DESARROLLO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES-NNAJ, DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".	AGOSTO DE 202	2 MESES	CCE-10	\$53.464.000	0

En consecuencia, y como resultado del análisis de conveniencia y oportunidad realizado, la Secretaría de Educación Municipal de Popayán determina la necesidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La adopción de esta modalidad se justifica no solo por la cuantía del contrato, sino por la naturaleza perentoria de la necesidad.

2. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende contratar la **compraventa de material pedagógico, didáctico y elementos de apoyo sensorial e inclusivo**, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía el cual se define así:

"incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ejemplo comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

Es indispensable aclarar que el tercer sector no se considera productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

- 1. Sector primario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:
 - 1.1. La agricultura
 - 1.2. La ganadería
 - 1.3. La silvicultura

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 4 de 19

- 1.4. La caza y la pesca
- 1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- 2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- 2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser transformado.
- 2.3. Energía: Producción de electricidad

3. Sector terciario: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

- 3.1. Transporte
- 3.2. Comunicaciones
- 3.3. Comercio
- 3.4. Turismo
- 3.5. Sanitario
- 3.6. Educativo
- 3.7. Servicios Financieros
- 3.8. Gobierno
- 3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4. Sector cuaternario: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

Es indispensable aclarar que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. A partir de lo anterior, es claro que los servicios de **compraventa de material pedagógico, didáctico y elementos de apoyo sensorial e inclusivo**, se ubican en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios requeridos en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 5 de 19

2.1. Análisis desde lo legal.

Con el presente estudio se pretende justificar la contratación de una persona natural o jurídica que suministre material pedagógico, didáctico y elementos de apoyo sensorial e inclusivo, necesarios para la dotación de las instituciones educativas oficiales del municipio de Popayán, en el marco de la atención educativa a la diversidad y la educación inclusiva.

Atendiendo a que la actividad de comercialización de material educativo no está regulada por una norma específica, comercialmente esta se enmarca dentro del ejercicio de la libertad de empresa, la cual se encuentran regulada así:

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”

Con fundamento en lo anterior, el servicio requerido puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil la prestación de los servicios requeridos por la entidad.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

“Son mercantiles para todos los efectos legales: 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;

...

17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;

...

19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.”

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 6 de 19

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: “Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal”.

2.2. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Las autorizaciones, permisos y licencias hacen referencia a la actividad registrada del proponente lo cual debe ser acorde con el objeto contractual requerido y el marco legal enunciado con antelación en el punto inmediatamente anterior.

Por lo anterior, el contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural o persona jurídica autorizada cuyo objeto social o actividad comercial le permite cumplir con el objeto del contrato.

2.3. Análisis desde lo comercial.

De acuerdo con las especificaciones técnicas requerida y la modalidad de contratación, se considera que el número de posibles oferentes de los servicios requeridos por la Entidad es numeroso, razón por la cual se han solicitado tres (3) cotizaciones, estas se adjuntan y de las cuales, para determinar el valor de la contratación, se tomó el menor valor cotizado por bien o servicio.

A continuación, se muestra el estudio realizado:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA - ANEXO TÉCNICO Y MATRIZ PRESUPUESTAL

Dotación Pedagógica e Inklusiva para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán

N°	Nombre del Producto / Elemento	Descripción Técnica Detallada (Especificaciones)	Cant.	COTIZACION 1 Valor Total (IVA Inc.)	COTIZACION 2 Valor Total (IVA Inc.)	COTIZACION 3 Valor Total (IVA Inc.)	MENOR VALOR Valor Total (IVA Inc.)
1	Deletreo Montessori x 120 letras	Juego didáctico para iniciación en la lectoescritura formado por 120 fichas/letras tipografía cursiva/script en madera pulida no tóxica y 28 láminas ilustradas en poliestireno flexible lavables e impresas a doble cara con imágenes de diferentes categorías semánticas.	41	\$ 6.273.000	\$ 6.478.000	\$ 6.560.000	\$6.273.000
2	Círculo autocorrectivo	Disco pedagógico giratorio de asociación lógica con sistema autocorrectivo integrado en plástico/madera resistente, que incluye 12 categorías de clasificación lingüística y visual (animales, frutas, profesiones, formas, etc.).	41	\$ 6.908.500	\$ 7.175.000	\$ 7.175.000	\$6.908.500
3	Juego de adivinanzas	Set de tarjetas pedagógicas de razonamiento y comprensión verbal en cartón kraft de alto gramaje o plástico lavable con ilustraciones a todo color para asociación de pistas, conceptos y agilidad mental.	41	\$ 5.488.875	\$ 5.658.000	\$ 5.740.000	\$5.488.875
4	Regletas de Cuisenaire	Set de barras prismáticas de diferentes longitudes y colores representativos de los números del 1 al 10, fabricadas en madera pulida o polímero termoplástico atóxico de alta resistencia, para desarrollo del	41	\$ 2.255.000	\$ 2.378.000	\$ 2.460.000	\$2.255.000
5	Geoplano circular y cuadrado	Tablero plástico o de madera de alta durabilidad con pivotes sobresalientes distribuidos en rejilla cuadrada por un lado y arreglo circular por el reverso. Incluye paquete de ligas de caucho de colores para geometría	41	\$ 2.460.000	\$ 2.665.000	\$ 2.583.000	\$2.460.000
6	Tabla matemática	Tablero manipulativo de cálculo para operaciones aritméticas básicas (suma, resta, multiplicación) fabricado en madera o resina lavable con fichas móviles numeradas e indicadoras de posición.	41	\$ 2.460.000	\$ 2.665.000	\$ 2.460.000	\$2.460.000
7	Caja de palabras ilustradas en madera	Caja contenedora en madera con separadores que alberga fichas en madera con pictogramas e imágenes a color asociadas a sus respectivas grafías/palabras en español para lectoescritura inicial.	41	\$ 5.488.875	\$ 5.658.000	\$ 5.822.000	\$5.488.875
8	Secuencias de botones y camisas	Juego de motricidad fina y desarrollo de la autonomía que incluye siluetas en forma de prenda de vestir (camisas) perforadas y botones gigantes de colores con cordones de enhebrado para trabajo de coordinación	41	\$ 2.255.000	\$ 2.460.000	\$ 2.460.000	\$2.255.000
9	Patrón de secuencias curvilíneo o recto	Guías/plantillas de madera o plástico rígido con acanaladuras profundas curvilíneas y rectas para recorrido de punzones/esferas, diseñadas para el aprestamiento de la preescritura y direccionalidad.	41	\$ 4.469.000	\$ 4.715.000	\$ 4.920.000	\$4.469.000
10	Tetris de animales	Rompecabezas de encaje tridimensional o bidimensional compuesto por piezas en forma de animales estilizados en madera suave, apto para la estructuración espacial y resolución de problemas.	41	\$ 2.255.000	\$ 2.460.000	\$ 2.460.000	\$2.255.000
11	Rompecabezas círculo arcoíris	Puzzle concéntrico con piezas de madera policromadas en gradiente de colores del espectro visible, para trabajo de discriminación visual, degradado de color y simetría.	41	\$ 4.469.000	\$ 4.592.000	\$ 4.510.000	\$4.469.000
12	Paquete x 10 regletas de preescritura	Conjunto de 10 tablillas en madera de pino o DM con trazos grabados (zig-zag, curvas, continuas) para ejercicio trazador con los dedos o puntero de madera (grafomotricidad).	41	\$ 2.255.000	\$ 2.460.000	\$ 2.460.000	\$2.255.000
13	Juego de mesa Agilízate	Juego interactivo de atención, velocidad de procesamiento y discriminación visual rápida compuesto por mazo de cartas plastificadas e instrucciones de dinamización en aula.	41	\$ 1.435.000	\$ 1.558.000	\$ 1.845.000	\$1.435.000
14	Concentrese en madera de puntos	Juego de memoria táctil y visual fabricado en fichas de madera con representaciones de cantidades numéricas en relieve/puntos estilo dominó/braille para conteo rápido y emparejamiento.	41	\$ 1.435.000	\$ 1.640.000	\$ 1.722.000	\$1.435.000
15	Regleta de Escritura Braille con Punzón	Regleta o pauta plástica rígida/metálica de 4 líneas y 28 cajetines Braille con bisagra de fijación de papel, e incluye punzón de mango anatómico ergonómico con punta metálica redondeada para iniciación en la escritura táctil Braille.	41	\$ 3.553.700	\$ 3.690.000	\$ 3.690.000	\$ 3.553.700
SUBTOTAL COTIZACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO BASE (15 ÍTEMES)				\$ 53.460.950	\$ 56.252.000	\$ 56.867.000	\$53.460.950
VALOR TOTAL PROCESO MÍNIMA CUANTÍA							\$53.460.950

El oferente debe considerar dentro del valor todos los impuestos y descuentos en que pueda incurrir al momento del pago y/o liquidación del contrato. Entre ellos: Rete ICA, Estampilla Pro- Adulto Mayor, Estampilla procultura, Rete IVA y Rete fuente, entre otros.

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)”

NOTA 3: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

COMPRAVENTA DE MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO Y ELEMENTOS DE APOYO SENSORIAL E INCLUSIVO PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.” EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO, “INCORPORACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA HACIA EL DESARROLLO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES-NNAJ, DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS (UNSPSC)

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento
JUEGOS EDUCATIVOS	60141101
CARTAS DE JUEGO	60141103
DADOS	60141106
JUEGOS DE LOTERÍA	60141113

3.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El futuro contratista deberá entregar los elementos que cumplan con las siguientes condiciones técnicas:

Nº	Nombre del Producto / Elemento	Descripción Técnica Detallada (Especificaciones)	Cant.
1	Deletreo Montessori x 120 letras	Juego didáctico para iniciación en la lectoescritura formado por 120 fichas/letras tipografía cursiva/script en madera pulida no tóxica y 28 láminas ilustradas en poliestireno flexible lavables e impresas a doble cara con imágenes de diferentes categorías semánticas.	41
2	Círculo autocorrectivo	Disco pedagógico giratorio de asociación lógica con sistema autocorrectivo integrado en plástico/madera resistente, que incluye 12 categorías de clasificación lingüística y visual (animales, frutas, profesiones, formas, etc.).	41

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.		F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Página: 9 de 19

3	Juego de adivinanzas	Set de tarjetas pedagógicas de razonamiento y comprensión verbal en cartón kraft de alto gramaje o plástico lavable con ilustraciones a todo color para asociación de pistas, conceptos y agilidad mental.	41
4	Regletas de Cuisenaire	Set de barras prismáticas de diferentes longitudes y colores representativos de los números del 1 al 10, fabricadas en madera pulida o polímero termoplástico atóxico de alta resistencia, para desarrollo del pensamiento numérico.	41
5	Geoplano circular y cuadrado	Tablero plástico o de madera de alta durabilidad con pivotes sobresalientes distribuidos en rejilla cuadrada por un lado y arreglo circular por el reverso. Incluye paquete de ligas de caucho de colores para geometría dinámica y motricidad.	41
6	Tabla matemática	Tablero manipulativo de cálculo para operaciones aritméticas básicas (suma, resta, multiplicación) fabricado en madera o resina lavable con fichas móviles numeradas e indicadoras de posición.	41
7	Caja de palabras ilustradas en madera	Caja contenedora en madera con separadores que alberga fichas en madera con pictogramas e imágenes a color asociadas a sus respectivas grafías/palabras en español para lectoescritura inicial.	41
8	Secuencias de botones y camisas	Juego de motricidad fina y desarrollo de la autonomía que incluye siluetas en forma de prenda de vestir (camisas) perforadas y botones gigantes de colores con cordones de enhebrado para trabajo de coordinación visomotora.	41
9	Patrón de secuencias curvilíneo o recto	Guías/plantillas de madera o plástico rígido con acanaladuras profundas curvilíneas y rectas para recorrido de punzones/esferas, diseñadas para el aprestamiento de la preescritura y direccionalidad.	41
10	Tetris de animales	Rompecabezas de encaje tridimensional o bidimensional compuesto por piezas en forma de animales estilizados en madera suave, apto para la estructuración espacial y resolución de problemas.	41
11	Rompecabezas círculo arcoíris	Puzzle concéntrico con piezas de madera policromadas en gradiente de colores del espectro visible, para trabajo de discriminación visual, degradado de color y simetría.	41
12	Paquete x 10 regletas de preescritura	Conjunto de 10 tablillas en madera de pino o DM con trazos grabados (zig-zag, curvas, continuas) para ejercicio trazador con los dedos o puntero de madera (grafomotricidad).	41
13	Juego de mesa Agilizate	Juego interactivo de atención, velocidad de procesamiento y discriminación visual rápida compuesto por mazo de cartas plastificadas e instrucciones de dinamización en aula.	41
14	Concentrese en madera de puntos	Juego de memoria táctil y visual fabricado en fichas de madera con representaciones de cantidades numéricas en relieve/puntos estilo dominó/braille para conteo rápido y emparejamiento.	41
15	Regleta de Escritura Braille con Punzón	Regleta o pauta plástica rígida/metálica de 4 líneas y 28 cajetines Braille con bisagra de fijación de papel, e incluye punzón de mango anatómico ergonómico con punta metálica redondeada para iniciación en la escritura táctil Braille.	41

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 10 de 19

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, de acuerdo con lo previsto en el estudio previo, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los materiales pedagógicos, didácticos y elementos de apoyo sensorial e inclusivo suministrados.
3. Realizar la entrega de los bienes en las cantidades solicitadas por el supervisor designado, dentro del plazo estipulado para la presente contratación, en el lugar dispuesto para tal efecto y previo ingreso de los mismos al almacén.
4. Hacer la reposición de los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la entidad. Los cambios efectuados por el contratista no generarán costo adicional para el municipio.
5. Entregar las facturas en las que se evidencien los bienes efectivamente suministrados.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor designado por la Secretaría de Educación.
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
8. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen.
- 2) El contratista deberá constituir a favor del municipio de Popayán las garantías pactadas en el contrato.
- 3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 4) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
- 5) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida por el supervisor.
- 6) El contratista se obliga a dar tratamiento a la información personal de los estudiantes bajo los principios de reserva, seguridad y confidencialidad exigidos por la Ley 1581 de 2012. El contratista se compromete a no utilizar dicha información para fines distintos a los del objeto contractual y a suscribir, de ser necesario, un acuerdo de confidencialidad con la Entidad.
- 7) Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
- 8) Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, entre otros.
- 9) Coordinar permanentemente con el supervisor designado por la Secretaría de Educación Municipal.

i. Obligaciones Administrativas y Financieras

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 11 de 19

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

ii. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal.

- 1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
- 3) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- 4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) El **MUNICIPIO DE POPAYÁN** solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas,
- b) Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.
- c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- d) Revisar la entrega que el Contratista realice, levantando y suscribiendo las actas a que haya lugar, para cancelar los bienes entregados, y verificando que se hayan hecho los respectivos ajustes en caso de requerirse.
- e) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **UN (1) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato a celebrar es de Compraventa.

7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 12 de 19

En virtud del contrato a celebrar, el contratista ni sus dependientes adquieren relación laboral alguna con el Municipio de Popayán.

8. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Educación Municipal, **JOHANA ANDREA BELTRÁN IJAJÍ** , o quien haga sus veces, o quien esta designe, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

9. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de la presente contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$53.460.950) M/CTE.**, valor que incluye IVA —si a ello hubiere lugar—, así como todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual en la vigencia 2026.

NOTA 1: El valor estimado de cada ítem se estableció teniendo en cuenta las cotizaciones aportadas y se tomó como referencia el menor precio.

NOTA 2: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 3: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)”

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de tres cotizaciones de proveedores de la región, adoptando como precios del mercado el MENOR VALOR de los valores respectivamente.

11. OFERTA ECONÓMICA - SOBRE ECONÓMICO.

El oferente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el cuestionario o **SOBRE ECONÓMICO** en la **plataforma SECOP II.**

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026.CEN.01.5111	12/08/2026	\$ 53.464.000,00

13.FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante acta única de pago, de conformidad con la entrega y recibo a satisfacción del documento y sus anexos, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y presentación de informe detallado, acta suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	3,5% para compras	*Personas naturales no declarantes.
		6% Servicios generales	
		2,5% para compras	*personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional
		4% Servicios generales	"entidades derecho público agentes retención"
		10% Honorarios	*Personas naturales
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	11% Horarios	*personas jurídicas
		3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Estampilla Justicia Familiar	2%	2% de cada valor pagado	Acuerdo 010 de 2024.
Estampilla pro Universidad del Cauca	1%	1% de cada valor pagado	Ley 1177 de 2007 y sus modificaciones, principalmente la Ley 2351 de 2024
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	<1%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

NOTA: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 14 de 18

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente invitación.

14.GARANTÍAS: (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento.

a. GARANTÍA ÚNICA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE POPAYÁN - CAUCA identificada con NIT 891580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Calidad del Servicio.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo final de los estudios y diseños.	10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

NOTA: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 15 de 18

15.CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

16.ANÁLISIS DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS.

Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de Contratación: Decreto 1082 de 2.015, para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2.007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos.

Ver matriz anexa.

17.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11)** de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se seleccionará al proponente conforme a lo establecido en el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 – criterios de desempate y acreditación.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 16 de 18

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

18.LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 17 de 18

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

19.ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

20.INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Página: 18 de 18

El “Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”¹ expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por la Ley 80 de 1993 no deberán realizar este análisis para los procesos de mínima cuantía, de la siguiente manera:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía” (Negrilla fuera de texto)

En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección mínima cuantía.

a los Veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2026.


JOHANA ANDREA BELTRÁN IJAÍ
Secretaria De Educación Municipal


ANGELA MARÍA QUINTERO ROJAS
Profesional 01 Calidad Educativa

Revisó: Lina María Sánchez López- Abogada Contratista – Despacho SEM
Proyectó: John Alexander Banguero Castillo – Abogado Contratista SEM.



¹ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. “Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” Versión M-MACPC-12. Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf